

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo Acumulado
DEMANDANTE	Fabio Ceballos Gómez
DEMANDADOS	Uriel Aleison Zuluaga Gómez
RADICADO	05001 31 03 018-2020-00261-00 acumulado al 018-2020-00067
DECISIÓN	Inadmite

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con las preceptivas del Art. 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva de acumulación, para que, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, y so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes requisitos:

- Conforme al presupuesto de demanda en forma, deberá adecuarla a las exigencias contempladas en el inciso final del Art. 88 del C.G.P., conforme a la procedencia para la acumulación de pretensiones, teniendo en cuenta lo contemplado en el Art. 463 y ss ibídem.
- Deberá allegar la respectiva liquidación de los intereses moratorios computados desde el momento en que se hizo exigible la obligación y hasta el momento de la presentación de la demanda.

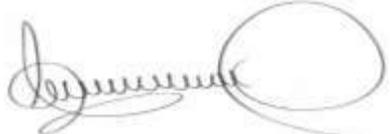
NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

5

Firmado Por:

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 126 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 de DICIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.</p> <p></p> <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>
--

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45328bc7b1a9da3bbb8aa9c525c68574818a0cd5810382f72507bbd8fba04b3a

Documento generado en 14/12/2020 03:14:03 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**